



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Se modifica la Ley N° 3611 de 28 de febrero de 2007, con el siguiente texto:


Artículo 1. Se declara Patrimonio Cultural de Bolivia, al "Festival Nacional de Bandas de Música de Oruro", por ser precedente a la majestuosa entrada del Carnaval de Oruro.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias y en coordinación institucional, implementarán políticas públicas para la preservación, difusión y promoción del mencionado evento musical, cultural, artístico y folklórico.


Artículo 3. La organización y realización del "Festival Nacional de Bandas de Música de Oruro", estará a cargo de la Federación Departamental de Bandas de Músicos Profesionales de Oruro - FEDBAMPO, en coordinación con el Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro."

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Sen. Eugenio Rojas Apaza
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Marcelo William Elio Chávez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO
Sen. Efraín Condori Lopez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


SENADORA SECRETARIA
Sen. Roxana Camargo Ferrández
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Carlos Aparicio Vedia
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Ángel David Torres Villegas
CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-344/2014

000

EY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 No. 288



Estado Plurinacional de Bolivia
Legislatura Plurinacional

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Handwritten signature

Amanda Dávila
Amanda Dávila
MINISTRA DE COMUNICACION

Lic. Claudia Deza Olave
Lic. Claudia Deza Olave
MINISTRA DE AUTONOMIAS
MINISTERIO DE AUTONOMIAS

Lic. Pablo César Groux Camedo

Lic. Pablo César Groux Camedo
MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO

Juan Ramón Quintana Taborga

Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Artículo Único. Se modifica la Ley N.º 2709, de fecha 20 de febrero de 2007, con el siguiente texto:

William Elio Siles
Lic. William Elio Siles
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

Gerardo Rosales
Gerardo Rosales
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

Senadora Secretaria
SENADORA SECRETARIA

Senador Secretario
SENADOR SECRETARIO

Diputado Secretario
DIPUTADO SECRETARIO

Diputado Secretario
DIPUTADO SECRETARIO